CONTRATO No. 127 DE 2026 DERIVADO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS No. MI-SP-CMA-PS-003-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ

CONTRATO No:	127 DE 2026
PROCESO CONTRATACIÓN No:	MI-SP-CMA-PS-003-2026
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE ISNOS
NIT:	800.097.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN /CC:	12.144.507 Exp San Agustin
CONTRATISTA:	JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ
CC. No:	7.722.019 Exp Neiva
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO CONTRATAR A TODO COSTO LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT Y FORMULACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA CENTAVOS ($124.770.321,90) M/CTE.
ANTICIPO:	SI _X__ NO ____ Porcentaje _20_%

Entre **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Isnos Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.144.507 expedida en San Agustín Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Isnos Huila, de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en general las normas que regulan la contratación de entidades públicas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte **JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.722.019 Exp Neiva, quién en adelante se denominará **EL**

CONTRATISTA, suscribirán el presente contrato derivado del concurso de méritos No. MI-SP-CMA-PS-003-2026, previo el comentario de las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución No. 0204 del trece (13) de abril de 2026, se dio apertura al proceso del concurso de méritos No. MI-SP-CMA-PS-003-2026.
2. Que, con ocasión del trámite del citado proceso de selección, resultó como adjudicatario el oferente **JOHAN JAVIER OÑATE NUÑEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.722.019 Exp Neiva; Teléfonos/celular3204961847; Dirección: CL 22 44 O 7 Neiva Huila; Email: Johanjaviero@gmail.com, de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Verificación de su Consistencia.
3. La adjudicación antes mencionada fue formalizada a través de la Resolución No. 0283 del treinta (30) de abril de 2026.
4. Que es competente para la celebración del presente Contrato el alcalde municipal, en representación del ente municipal en virtud de lo reglado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993.
5. Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los Contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO CONTRATAR A TODO COSTO LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT Y FORMULACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA.".

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán establecidos en los artículos 4º, 5º y 52, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y los demás reglamentarios.

CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes o servicios a suministrar deberán ser entregados en el municipio de ISNOS Huila.

CLÁUSULA CUARTA. ACTIVIDADES A REALIZAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:
Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

2. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y pliegos de condiciones, los cuales son parte vinculante del contrato
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
4. Mantener afiliados durante toda la ejecución del contrato, al personal que se emplee para la ejecución de los trabajos; al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales. Sin perjuicio de la vinculación del personal técnico y profesional mediante la modalidad de prestación de servicios
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Conformar el comité de veeduría.
7. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas parciales y de Recibo Final. Estas Actas deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato
8. Presentar y mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Llevar un registro de avance desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos.
11. Hacer entrega al supervisor del contrato informes mensuales, con corte al 30 de cada mes, sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, durante los cinco (05) primeros días del mes.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por el incumplimiento del contrato.
14. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
15. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
16. El contratista asumirá bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, y las pólizas respectivas.
17. Permitir al Supervisor asignado por el Municipio, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato
18. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.

19. Disponer del personal, necesarios para el desarrollo de las labores de interventoría y dar cumplimiento a las normas laborales y a las obligaciones establecidas por las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 en relación con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal.
20. En caso de modificaciones, las justificaciones a las mismas serán elaboradas por el interventor y el contratista y avaladas por el Supervisor y/o el ordenador del gasto. El interventor deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista. Igualmente, la interventoría deberá estar atenta a los trámites en la oficina de contratación, con el fin de que reciba su correspondiente aprobación y se proceda de conformidad.
21. Presentar cronograma de actividades para el seguimiento y control del avance de los trabajos de acuerdo con el cronograma y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes.
22. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.
23. Tramitar las modificaciones al proyecto, a las especificaciones, que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
24. Convocar a reuniones de Comité con el fin de verificar el cumplimiento en la ejecución del contrato y de las acciones programadas; la interventoría será el responsable de elaborar las actas de dichas reuniones.
25. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del supervisor y/o Ordenador del gasto y emitir su respectivo concepto.
26. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Lo cual debe ser Informado oportunamente al supervisor.
27. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato, garantizando lo ejecutado o entregado.
28. Revisar, verificar, avalar y aprobar cada uno de los informes presentado por el contratista consultor.
29. Informar por escrito al Municipio acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
30. Revisar, aprobar y complementar en caso de ser necesario conjuntamente con el CONSULTOR el
programa de trabajo
31. Solicitar al Supervisor en cualquier momento, que se suspenda la CONSULTORIA si por parte del CONSULTOR existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el CONSULTOR tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
32. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución de los contratos.
33. Las demás que por ley o contrato le correspondan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones del interventor es garantizar y revisar el cumplimiento del contrato de consultoría realizados por el contratista que se relacionan a continuación:

1. Realizar la interventoría integral a la Elaboración de los documentos del expediente municipal: archivo técnico e histórico y documento de seguimiento y evaluación del EOT vigente
2. Realizar la interventoría integral a la Realización, complementación e incorporación de los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en la planificación territorial en los términos del Decreto 1077 de 2015 o la norma que adicione como los de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para el sector rural y centros poblados, y zona de expansión del área urbana, e incorporar los estudios de AVR realizados por la CAM al proceso de revisión general del EOT y formulación del nuevo instrumento de ordenamiento territorial
3. Realizar la interventoría integral a la Realizacion del diagnóstico Territorial, el proceso de formulación del instrumento de ordenamiento territorial, incluyendo las herramientas de seguimiento y evaluación, el Acompañamiento en el proceso de concertación, consulta, aprobación y adopción con las instancias correspondientes y el Diseñó e implementar el Sistema de Información Geográfica (Elaboración de la cartografía)
4. Realizar la interventoría integral a la Estructuración del proyecto de acuerdo: Es la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, su estructura coincidé con la del Documento Técnico de Soporte y lo aprobará en toda su extensión incluida su cartografía.
5. Realizar la interventoría integral a la Estructuración de un documento resumen: Incluye una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.
6. Realizar la interventoría integral al proceso de Concertar con la Corporación autónoma regional o la autoridad ambiental correspondiente: Para adelantar la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, el municipio deberá radicar ante la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente los documentos completos que conforman el proyecto del plan de ordenamiento territorial, su revisión o modificación.
7. Realizar la interventoría integral al proceso de Establecer la estrategia que permita precisar los mecanismos para garantizar la participación democrática y la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos en los términos de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
8. Realizar la interventoría integral al proceso de Gestionar la adopción de la revisión y ajuste al EOT por el Concejo Municipal
9. Realizar la Interventoría integral (técnica, administrativa y financiera) a la revisión general y ajuste del esquema de ordenamiento territorial (EOT) del municipio de Isnos, verificando cada uno de los entregables exgidos.
10. Velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del CONSULTOR.

Para satisfacer la necesidad se requiere que el oferente cuente con el siguiente equipo de trabajo:

PERSONAL	CANT.	DEDICACIÓN
Director general	1	60%
Profesional área Planeación territorial y urbanística	1	30%
Coordinador gestión del riesgo	1	20%
Profesional en Sistema de Información geográfica (SIG)	1	30%

INTERVENTORIA TECNICA:

1. Ejercer la interventoría de acuerdo con las normas técnicas, ambientales y municipales relacionadas con la CONSULTORIA.
2. Verificar que las actividades se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones del respectivo contrato y con las normas técnicas y administrativas pertinentes y suscribir, en señal de su aprobación y conformidad, las
actas de recibo parcial y definitivo.
3. Verificar y garantizar al municipio que los plazos propuestos por el CONSULTOR, para ejecutar cada una de las consultorías objeto de la interventoría, corresponden, de acuerdo con los respectivos rendimientos y eficiencias evidenciados durante el proceso consultoría los más ajustados a las condiciones técnicas de cada proyecto.
4. Participar del proceso de desarrollo de todas las reuniones de socialización con la comunidad y con el Consejo Territorial de Planeación programadas y/o que sean necesarias para lograr la debida concertación para la evaluación y ajuste del Instrumento de Ordenamiento Territorial y elaborar las actas a que haya lugar.
5. Garantizar la participación en mesas de concertación con la autoridad ambiental que corresponda.
6. Exigir al CONSULTOR del Instrumento de Ordenamiento Territorial la ejecución idónea y oportuna de aquella tanto del componente técnico como del marco obligacional del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio profesional. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el Contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.
8. Verificar el cumplimiento de los programas, cronogramas, planes y demás mecanismos o documentos para controlar el desarrollo de la consultoría y reportar, en los informes de interventoría, el avance de esta, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
9. Solicitar al Ejecutor de la consultoría acelerar el ritmo de los trabajos y requerirlo para que presente planes de contingencia, cuando se detecten atrasos respecto de la programación de la consultoría y del cronograma de las metas que puedan generar incumplimiento del contrato.

10. Informar al ejecutor de la consultoría y a la Alcaldía Municipal respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos o pruebas practicados a los materiales o partes de la consultoría.
11. Armonizar las actividades del municipio, del ejecutor de la consultoría y de la Interventoría para lograr el objetivo general del proyecto y obtener productos adecuados y oportunos.
12. Coordinar con el supervisor del contrato, las actividades que incidan en el normal desarrollo de los componentes establecidos en los contratos suscritos.
13. Hacer el seguimiento continuo para que el CONSULTOR ejecute las actividades en un todo de acuerdo con las normas y especificaciones establecidas en el contrato de aquel y en los documentos que lo conformen.
14. Estudiar y analizar el proyecto, los estudios y todos los documentos técnicos de la consultoría presupuesto, programación y especificaciones, con el objeto de realizar las respectivas recomendaciones y ajustes antes de la iniciación de las actividades.
15. Atender con prontitud y resolver con eficacia cualquier consulta relacionada con la correcta interpretación de los planos o especificaciones técnicas de acuerdo al proyecto aprobado, al componente técnico contrato y su marco obligacional.
16. Estudiar, recomendar y sustentar a tiempo ante el supervisor del contrato de consultoría, los cambios de especificación, procedimiento o producto establecido que considere necesario o conveniente para lograr los objetivos en materia de cumplimiento, calidad, economía y vida útil de la consultoría.
17. Exigir que las actividades se ejecuten de acuerdo con todas las precauciones y requisitos de seguridad.
18. Organizar los comités técnicos de consultoría y/o administrativos periódicamente y citar a estos al CONSULTOR y al Supervisor del contrato de interventoría.
19. Remitir al supervisor, en forma mensual, copias de los formatos de medidas y de los cortes de consultoría; así como un informe detallado de la consultoría ejecutada, del personal y materiales en ella, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control y seguimiento de la consultoría.
20. Elaborar, con base en los cortes mensuales de consultoría, las Actas de Recibo Parcial, las cuales suscribirá juntamente con el Consultor. El valor de estas actas no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato y las copias de estas actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato.
21. Verificar que el CONSULTOR cuente en la consultoría con el equipo necesario, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para permitir una correcta ejecución de la consultoría.
22. Exigir el total cumplimiento de la programación de la consultoría, teniendo la facultad de modificarla cuando por razón técnica o dada la naturaleza de la consultoría, esto se haga necesario, pero sin modificación al plazo inicial o adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier modificación que sea realizada deberá ser remitida a la Supervisión del contrato, adjuntando la respectiva reprogramación de la consultoría.
23. Verificar que el consultor modifique las garantías constituidas para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo.

24. Elaborar y firmar conjuntamente con el consultor y el supervisor del contrato de interventoría, el Acta de Recibo Final de Consultoría. En esta Acta se hará constar el estado en que se recibe la consultoría contratada, el valor final del contrato incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto contractual vigente.
25. Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitida por el consultor, para que la entidad proceda al pago correspondiente.

INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA:

1. Solicitar al consultor del Instrumento de Ordenamiento Territorial los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus funciones.
2. Presentar a la entidad de forma mensual, con corte al último día del mes, y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, un informe de avance físico y financiero del contrato de consultoría objeto de interventoría, y del contrato de interventoría, detallando cantidad y porcentaje de avance por actividad y por producto.
3. Verificar que el CONSULTOR tenga los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
4. Verificar que el CONSULTOR ejecute las actividades preliminares establecidas en el contrato de consultoría o en los documentos que lo conforman.
5. Verificar que el consultor cumpla oportuna y permanentemente con las obligaciones laborales legalmente establecidas en la ley.
6. Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y en medio magnético, para entregarlos al supervisor en la oportunidad que se requiera.
7. Llevar un control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de consultoría y remitir al supervisor, todos los documentos que generen durante la ejecución del contrato.
8. Analizar, verificar y rendir concepto sobre las razones o causas que expongan el CONSULTOR para solicitar modificaciones al contrato de consultoría. EL INTERVENTOR debe velar porque las modificaciones a los contratos de consultoría incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo y, además, porque se constituyan y aprueben las correspondientes modificaciones de las pólizas.
9. Rendir conceptos, cuando sea el caso, al MUNICIPIO o a quien este delegue, y recomendaciones sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar el contrato para la ejecución de la consultoría.
10. Informar A LA ALCALDIA, y/o supervisor, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo de las actividades, mediante reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.
11. Exigir al Ejecutor de la consultoría la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que éste cumpla sus obligaciones de acuerdo con las estipulaciones del contrato de consultoría y con los documentos que lo conforman.
12. Autorizar los pagos de la consultoría.
13. Controlar la vigencia y el valor asegurado de la(s) garantía(s) y del(los) seguro(s) que amparan el cumplimiento del contrato de consultoría y las demás obligaciones a cargo del ejecutor de la consultoría y exigir las modificaciones que sean del caso.

14. Informar al municipio los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo amparado por la(s) garantía(s) y el(los) seguros(s) constituidos por el ejecutor de la consultoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de estos.
15. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse anticipadamente el contrato de consultoría.
16. Analizar los aspectos de fuerza mayor que puedan determinar la suspensión del contrato de consultoría y elaborar la correspondiente acta de suspensión y de reinicio de los trabajos.
17. Recomendar a la Entidad, cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria d caducidad, la efectividad de las penas previstas en el contrato de consultoría o cualquier otra decisión pc el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible al CONSULTOR.
18. Preparar, revisar, aprobar y suscribir el acta de liquidación final del contrato de consultoría y todos los documentos y soportes requeridos para tal liquidación final.
19. Expedir una constancia adicional al acta de recibo final de las actividades.
20. Acreditar ante supervisor del contrato la ejecución de los trabajos de consultoría, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones.

INTERVENTORIA AMBIENTAL

1. Realizar control y seguimiento al consultor para que complemente la planificación económica y social con la dimensión territorial, para racionalizar las inversiones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante: 1) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales. 2) El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal.
2. Verificación frente a que el consultor en el proceso Territorial realice las políticas y objetivos de desarrollo como aporte para la construcción de un modelo de desarrollo integral, con proyección espacial de las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales.
3. Verificar que el Consultor en los entregables oriente el proceso de ocupación y transformación del territorio mediante la distribución y localización ordenada de las actividades y usos del espacio en armonía con el medio ambiente y contribuyendo a la protección de la diversidad étnica y cultural de la nación, concertando la regulación de los usos del suelo y la localización funcional de las actividades e infraestructuras garantizando el aprovechamiento de las potencialidades y mitigando los conflictos e impactos ambientales.
4. Frente a la Corporación Autónoma Regional competente, realizar todas y cada una de las actuaciones ambientales incorporadas en el documento y someter los entregables del proceso a la verificación y aprobación de la CAM, con la finalidad de obtener una adecuada planificación, control y seguimiento ambiental, para que en adelante se dé un trabajo articulado en asuntos estratégicos en materia de ordenamiento ambiental.

5. Vigilar que el proceso de concertación de los asuntos ambientales en la actualización o ajuste del Instrumento de Ordenamiento Territorial se dé de acuerdo con lo dispuesto en material legal.
6. Controlar que se establezcan lineamientos ambientales que permitan fortalecer los procesos de ordenamiento de la CAM, relacionados con la localización de actividades industriales de mediana y pequeña escala en suelo rural, con miras a garantizar la conservación del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales renovables y la sostenibilidad del territorio.
7. Verificar y ordenar que se cumpla la Ley 99 de 1993, y demás disposiciones legales en los procesos de ordenamiento del suelo rural, teniendo en cuenta las consideraciones ambientales que permitan optimizar los procesos de ordenamiento que contribuyan a la sostenibilidad ambiental de las actividades industriales de mediana y pequeña escala en suelo rural.
8. Las demás actividades ambientales a verificar frente a los entregables que construirá y socializará el consultor en cualquiera de las etapas de la actualización del Instrumento de Ordenamiento Territorial.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Resolver las inquietudes presentadas por el Contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
2. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
3. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia.
4. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
6. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA CENTAVOS ($124.770.321,90) M/CTE.

Como se relaciona a continuación:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO DENOMINADO CONTRATAR A TODO COSTO LA REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - EOT Y FORMULACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA.							
PRESUPUESTO INTERVENTORÍA							
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Unidad**	**Plazo**	**Dedicación**	**Valor total**
1.	**SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**						
1.1	Director general	1	6.000.000	Mes	12	60%	43.200.000

1.4	Profesional área Planeación territorial y urbanística	1	4.500.000	Mes	10	30%	13.500.000
1.5	Coordinador gestión del riesgo	1	4.500.000	Mes	4	20%	3.600.000
1.6	Profesional en Sistema de Información geográfica (SIG)	1	4.000.000	Mes	10	30%	12.000.000
	Subtotal						**72.300.000**
	FACTOR MULTIPLICADOR						1,4087
SUBTOTAL SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS							**101.849.010**
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Unidad**	**Plazo**	**Dedicación**	**Valor total**
2.	**GASTOS DE OFICINA Y OTROS**						
2.1	transporte	10	300.000	viaje	día	100	3.000.000
SUBTOTAL GASTOS DE OFICINA Y OTROS							3.000.000
TOTAL							**104.849.010,00**
IVA 19%							**19.921.311,90**
TOTAL INTERVENTORIA							**124.770.321,90**

FORMA DE PAGO: Se entregará un anticipo del 20% del valor resultante del proceso de selección, una vez suscrita el acta de inicio, previa legalización del contrato, presentación y aprobación de pólizas, presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación por parte del supervisor. El anticipo será amortizado en los pagos parciales posteriores.

FORMA DE PAGO

Se cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:

1. **Un primer pago** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa presentación y aprobación del respectivo informe que dé cuenta del cumplimiento de las siguientes actividades: a. definición propuesta metodológica. B. Definición Plan de trabajo. C. Reunión preparatoria con autoridades municipales. D. Reunión general de presentación del proceso a la Comunidad.

2. **Un Segundo pago**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, previo cumplimiento certificado por el supervisor en cada una de las siguientes fases:

   - Elaboración de los documentos del expediente municipal: archivo técnico e histórico y documento de seguimiento y evaluación del EOT vigente

- Elaborar los estudios básicos de amenaza para el sector rural y centros poblados e incorporar los estudios de AVR realizados por la CAM al proceso de revisión general y formulación del EOT.
- Diseñar e implementar la estrategia de participación ciudadana y de comunicación de los resultados del proceso de revisión (para la etapa de diagnóstico)
- Realización del diagnóstico territorial
- Diseñar e implementar el Sistema de Información Geográfica (Elaboración de la cartografía para la etapa de diagnóstico y estudios básicos de amenaza)

3. **Un tercer pago**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previo cumplimiento certificado por el supervisor en cada una de las siguientes fases:

   - Realizar el proceso de formulación del EOT.
   - Diseñar e implementar la estrategia de participación ciudadana y de comunicación de los resultados del proceso de revisión (para la etapa de formulación)
   - Diseñar e implementar el Sistema de Información Geográfica (Elaboración de la cartografía para la etapa de formulación)
   - Radicar ante la Corporación Autónoma del Alto Magdalena, el proyecto de revisión general del instrumento de ordenamiento territorial del municipio de Isnos.

4. **Un pago final** del diez por ciento (10%) al finalizar el plazo de ejecución del contrato y previa presentación y decisión final del respectivo informe y documento final que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en las obligaciones del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Entidad contratante, con la decisión por parte del Honorable Concejo; en todo caso el informe final deberá contener lo siguiente:
   - Soporte de cumplimiento de la fase de Acompañamiento en el proceso de concertación, consulta, aprobación y adopción con las instancias correspondientes
   - Registro fotográfico
   - Control de calidad
   - Acta final
   - Certificación de cumplimiento a satisfacción
   - Certificar el pago de seguridad social.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de

conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2013 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

En el evento que quede saldo sin ejecutar se liberará a favor del Municipio.

NOTA. El Municipio de Isnos se reserva el derecho de tramitar y cancelar las Actas de Parciales en un término de hasta cuatro (4) meses posteriores a la radicación de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE QUINCE (15) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto está soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000242; CÓDIGO CCPPET 2.3.2.02.02.009; FUENTE: SGR1101, se expidió el 20 de febrero de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:
Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Interventoria, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado en calidad de anticipo	Término de vigencia del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Pago de salarios prestaciones sociales legales e	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	

indemnizaciones laborales.				
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato más dos (2) años, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente proceso es decir el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos la ejercerá la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el Supervisor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor y/o supervisor, con copia al Municipio de Isnos, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Isnos.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Isnos para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Isnos, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

a) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar las actividades hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Isnos.
b) Por no disponer del recurso humano exigido, o por reemplazarlo sin previa autorización de la supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
c) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Isnos, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato dejado ejecutar, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
e) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
f) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
g) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Isnos elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Isnos para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Isnos, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Municipio de Isnos hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se

considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Isnos, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio de Isnos, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio de Isnos, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio de Isnos por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicios de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA por esta causa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presenta alguno de los

hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Isnos, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Isnos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán Los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Isnos y el Contratista haya otorgado la garantía de estabilidad y funcionamiento, se levantará un acta resumen por parte de la Interventoría, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio de Isnos expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y recibo de la obra contractual en que conste que el Contratista le ha hecho entrega de las obras a satisfacción, así como la fecha de su terminación, además de los siguientes requisitos:

a) Fecha de Celebración del contrato.
b) Identificación de las partes.
c) Número del Contrato, sus adicciones y Modificaciones, si las hubiere.
d) Objeto del Contrato.
e) El cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
f) La ejecución Económica del contrato.
g) El balance de los ejecutado y lo pagado por el Municipio, que contenga por lo menos la descripción, el número de cada comprobante de egreso, el valor amortizado, el valor ejecutado, el valor pagado y el valor pendiente por pagar.
h) Los acuerdos conciliaciones o transacciones a que lleguen las partes contratantes para poner fin a las diferencias surgidas como consecuencia de la ejecución del contrato.
i) Los compromisos de pago para saldar las diferencias de tipo monetario que se presenten como consecuencia de la ejecución del contrato.
j) La extensión o ampliación de los amparos de las garantías, cuando a ello hubiere lugar.

Además, la citada Acta debe esta debe estar acompañada de los siguientes documentos:

DOCUMENTO
COMPROBANTES DE EGRESO EMITIDOS POR LA TESORERÍA DE LOS PAGOS REALIZADOS.
EXTENSIÓN DE LAS GARANTÍAS.
CERTIFICADO DE MINPROTECCIÓN SOCIAL DE NO TENER RECLAMACIONES LABORALES PENDIENTES.
PAGO DE APORTES PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN), si hubiere lugar
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN Y REINICIO.
CERTIFICADO DE RECIBO DE INTERVENTORÍA Y SU RESPECTIVO INFORME.
ACTAS DE CONSTITUCIÓN Y RECIBO DE VEEDURÍA.
PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
INFORMES DEL CONTRATISTA Y DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.
CERTIFICADO DE INGRESO AL ALMACÉN SI LO REQUIERE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para le ejecución del contrato en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y se llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS: El MUNICIPIO DE ISNOS HUILA pagará al CONTRATISTA intereses moratorios de conformidad con la ley, cuando transcurridos veinte (20) días hábiles después de presentada la respectiva acta de recibo parcial, o

total y/o de recibo, con el cumplimiento de los requisitos exigidos, no hubiere efectuado el pago correspondiente, conforme al término establecido en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. El contratista mantendrá indemne al Municipio de ISNOS Departamento del Huila por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURIA CIUDADANA: El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850/2003 y a suministrar a esta la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67.

Para constancia, se firma en Isnos Huila, a los treinta (30) días del mes de abril del año 2026.

JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde

Proyectó: Katherine Gaviria Muñoz Apoyo Profesional Contratación

Revisó en su texto legal: Joan Manuel Muñoz Motta Asesor Jurídico de Contratación